Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 292

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO, A TRAVÉS DE LA ADENDA N° 01 DEL CONTRATO N° 191/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 31/2012 "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO H. M. I. SAN LORENZO - PLURIANUAL"

Asunción, 17 de abril de 2013

VISTO:

El Memorándum DGRF N° 113/13, de fecha 20 de marzo de 2013, presentado por el Ingeniero Wencelao Miguel Ángel Vargas Morales, Director General de la Dirección General de Recursos Físicos, por medio del cual solicita dictamen con respecto a la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 191/2012 adjudicado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 31/2012 "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO H. M. I. SAN LORENZO", a la firma ARQ. CELSO MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de febrero de 2013, la Arq. Estela Benitez, Fiscal de Obras, remite informe según el cual "*solicita una adenda modificatoria en el marco del contrato de referencia, a fin de ajustar la planilla al proyecto ejecutivo de la ESSAP...*" y adjunta documentación de respaldo.

Que en fecha 12 de febrero de 2013, la Arq. Estela Benitez, Fiscal de Obras, remite Informe según el cual expresa: "*... informar respecto a la situación actual en que se encuentra esta obra, dentro del marco del referido contrato...*" Justificación para Trabajos Compensados: "*... el proyecto original sufre modificaciones por recomendación de la ESSAP que analizo el mismo y con los planos de todo lo construido en el predio del hospital elaboro otro proyecto. Dentro de éste existen rubros adicionados que son de ineludible ejecución para la correcta realización de la obra...*" y adjunta documentación de respaldo.

Que la LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 62° - Convenios Modificatorios en obras públicas, dispone que: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes, previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que el DECRETO 21.909/03 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 85. Convenios modificatorios en obras públicas establece: "*Los convenios modificatorios en Obras Públicas se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley "El informe previo de la Auditoria General el que hace referencia el Art. 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna*"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 292

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO, A TRAVÉS DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 191/2012 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 31/2012 "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO H. M. I. SAN LORENZO - PLURIANUAL"

17 de abril de 2013
Hoja Nº 2/2

Que la Dirección General de Auditoría Interna – Dirección de Auditoría Financiera, a través del Informe Especial de Auditoría Interna, concluye que la celebración del Convenio se ajusta a lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. Nº 752, de fecha 3 de abril de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto Nº 21.376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar el Convenio Modificatorio del Contrato Nº 191/2012 adjudicado por Licitación por Concurso de Ofertas Nº 31/2012 "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO H. M. I. SAN LORENZO" suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma ARQ. CELSO MORENO.

Artículo 2º. Autorizar al Director General de Recursos Físicos, como representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la firma de la presente Adenda 01, en los términos de la presente Resolución.

Artículo 3º. Establecer que la presente Adenda Nº 01 no implica pago alguno a favor del Contratista.

Artículo 4º. Determinar que las demás cláusulas del Contrato Nº 287/2011, correspondiente a la LCO 31/2012 "AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO H.M.I. SAN LORENZO", permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cmll

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA UNICA
Recibido:
Fecha: 17/04 Hora: 16:22
928